ANIVERSARIO
TRASVASE TAJO-SEGURA

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA "RED RADIECARM".

1. Dación de cuenta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de 22 de agosto, por la que se declara la tramitación de emergencia del contrato del servicio de mantenimiento de la RED RADIECARM.
4. Propuesta de Orden de declaración de la tramitación de emergencia del citado contrato.
5. Informe técnico complementario al emitido con fecha 21 de agosto.
6. Informe técnico justificativo de la necesidad de hacer un contrato de emergencia para no interrumpir el servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RED RADIECARM) de 21 de agosto.

12/09/2019 10:26:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-163377bb-d537-4b8b-366d-0050569b6280

<u>DACIÓN DE CUENTA</u> AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA "RED RADIECARM.

Visto lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al régimen excepcional para la tramitación de emergencia de los contratos cuando la Administración deba actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de situaciones que supongan un grave peligro, y, en concreto, visto el apartado 1, b del citado artículo 120 conforme al cual ha de darse cuenta a Consejo de Gobierno de los acuerdos adoptados al respecto en el plazo máximo de treinta días,.

Conforme al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública la competencia, entre otras materias, en seguridad ciudadana y emergencias, procede **Dar cuenta a Consejo de Gobierno** de lo siguiente:

Sobre la base de los Informes técnicos y la propuesta de la Dirección General competente en materia de seguridad y emergencias, que justifican la tramitación de emergencia de la contratación del servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "RED RADIECARM", en orden a asegurar la continuidad de dicho servicio, y considerando que la no continuidad de prestación del mismo pudiera producir situaciones de grave peligro para las personas, los bienes y el medio ambiente, mediante Orden de 22 de agosto del que suscribe se declaró la tramitación de emergencia de la contratación del servicio de referencia, en los siguientes términos:

- encargando la ejecución del contrato, en iguales condiciones y requisitos que la del contrato del servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "RED RADIECARM" finalizado el 23 agosto de 2019, a la empresa TRADIA TELECOM S.A., con CIF A61902045, quien formaba parte de la Unión Temporal de Empresas adjudicataria del anterior contrato, y que ha venido prestando el servicio a plena satisfacción de la Administración Regional.
- estableciendo, como duración del contrato, el tiempo que mediara entre el 24 de agosto de 2019 y la adjudicación y formalización del nuevo contrato.
- fijando el precio del mismo por día de prestación, tomando como base los precios unitarios que sirvieron de base para fijar el precio del anterior contrato, esto es,

BALLESTEROS PALAZON, BEATRIZ 12/09/2019 11:37:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-170ce03e-d540-6315-085b-0050569b34e7

30.566,52 euros mensuales, IVA al tipo del 21% incluido, de lo que resulta un precio diario de 1.018,88 euros.

- y designando al Subdirector General de Emergencias como responsable del contrato.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

BALLESTEROS PALAZON, BEATRIZ 12/09/2019 11:37:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f70ce03e-d540-6315-085b-0050569b34e7

12/09/2019 10:26:24
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1197816-d537-f4b3-d3d4-0050569b34e7

19TRVAR054/TRAH

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA "RED RADIECARM.

En relación con el asunto arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 11, d) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que hemos de remitirnos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia y Participación) en virtud del cual corresponde a este Servicio Jurídico la supervisión y, en su caso, informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, en materias de la competencia de la Consejería, se señala lo siguiente:

I. Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha asumido la competencia, entre otras materias, en seguridad ciudadana y emergencias, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana.

II. Que sobre la base de los Informes técnicos y la propuesta de la Dirección General competente en materia de seguridad y emergencias, que justifican la tramitación de emergencia de la contratación del servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "RED RADIECARM", se dictó la Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de 22 de agosto declarando la tramitación de emergencia de la contratación del servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "RED RADIECARM".

III. Que el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo al régimen excepcional para la tramitación de emergencia de los contratos, dispone lo siguiente**:**

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Que de acuerdo con el apartado 1, b del citado artículo 120, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de situaciones que supongan un grave peligro, procede dar cuenta a Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de treinta días, de los acuerdos adoptados al respecto.

Que conforme al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, y al artículo 120.1, b) la dación de cuenta a Consejo de Gobierno que se informa se realiza por órgano competente y en el plazo legalmente establecido.

Por último, debe recordarse la observancia del resto de previsiones del artículo 120 en cuanto a la tramitación del expediente de contratación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Y DE RÉGIMEN INTERIOR

12/09/2019 10:26:24
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1197816-d537-f4b3-d3d4-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Secretaría General

ORDEN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA "RED RADIECARM".

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil y emergencias, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Sobre la base de los Informes elaborados por técnicos de la citada Dirección General, su titular me ha elevado propuesta de declaración de emergencia de la contratación del servicio de mantenimiento de la Red Radiecarm, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene contratado un servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia denominada RED RADIECARM, Red que, desde el punto de visto técnico, está constituida por un conjunto de estaciones base TETRA, elementos de conmutación e interconexión, sistemas de gestión técnica y de despacho operativo y la red de transporte que interconecta todos los anteriores. A esto se le conoce como infraestructura de red y constituye el objeto del mantenimiento.

Como así consta en el Informe Técnico emitido por el Auxiliar Técnico de Telecomunicaciones, con el visto bueno del Subdirector General de Emergencias, de fecha 21 de agosto de 2019, el contrato de "Mantenimiento de la Red Radiecarm", que fue prorrogado mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento de fecha 2 de agosto de 2017, finaliza el próximo 23 de agosto de 2019 no existiendo la posibilidad de establecer nuevas prórrogas, siendo necesario para la continuidad de la prestación objeto del contrato acudir a la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las razones que se expresan en los párrafos siguientes y que han quedado así mismo reflejadas en dicho Informe.

BALLESTEROS PALAZON, BEATRIZ 22/08/2019 19:21:56
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-62c2235d-c501-0252-90da-0050569b34e7

El citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estable el régimen excepcional de la tramitación de emergencia de los contratos, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de situaciones que supongan grave peligro. En este sentido, y puesto que ante situaciones de emergencia tales como incendios, inundaciones, terremotos, etc, es muy común que las redes habituales de comunicaciones se vean colapsadas, inutilizadas o que no presten la cobertura adecuada, se considera que no contar con una red de telecomunicaciones de emergencia puede producir situaciones que supongan un grave peligro para las personas, sus bienes o el medio ambiente.

De lo anterior se infiere que la prestación del servicio de mantenimiento de la Red Radiecarm resulta imprescindible todos los días del año, dado que si se produjera un fallo en la misma sin que la Administración Regional dispusiera del adecuado soporte técnico para ser solucionado, ello supondría una falta de disponibilidad de comunicaciones de emergencia por parte de los organismos gestores responsables en situaciones de emergencia, tales como bomberos, forestales, sanitarios, etc., que representaría una situación de grave peligro tanto para los profesionales intervinientes, como para aquellos ciudadanos que pudieran resultar afectados.

Por otra parte, actualmente se encuentra en tramitación el expediente para la adjudicación del nuevo contrato del Servicio de mantenimiento de la Red de Radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región, y teniendo en cuenta los trámites que quedan por ultimar y el cumplimiento de los preceptivos plazos administrativos que impone la citada Ley para los contratos de regulación armonizada, así como que, por el retraso sufrido en su adjudicación, hay que proceder al reajuste del precio del contrato por anualidades y que de ello resulta necesario que se autorice por el Consejo de Gobierno la modificación de porcentajes de gastos plurianuales, como así se refleja en el informe complementario de fecha 22 de agosto de 2019, se estima que la prestación del servicio no podrá iniciarse hasta, aproximadamente, el 15 de octubre de 2019".

De conformidad con lo términos de dicha propuesta, visto el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando que se pueden producir situaciones de grave peligro para las personas, los bienes y el medio ambiente, entendiendo por tanto justificada la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de la Red Radiecarm,

BALLESTEROS PALAZON, BEATRIZ 22/08/2019 19:21:56
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-62c2235d-c501-0252-90da-0050569b34e7

BALLESTEROS PALAZON, BEATRIZ 22/08/2019 19:21:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-62c2235d-c501-0252-90da-0050569b34e7

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar de emergencia el contrato del servicio de mantenimiento de la RED RADIECARM, encargando la ejecución del mismo a la empresa TRADIA TELECOM S.A., con CIF A61902045, quien forma parte de la Unión Temporal de Empresas adjudicataria del actual contrato de Mantenimiento de la Red Radiecarm, y que ha venido prestando este servicio a plena satisfacción de la Administración Regional, lo que garantiza la perfecta operatividad en su prestación. La ejecución se llevará a cabo de conformidad con los términos, condiciones y requisitos establecidos para el contrato actualmente en vigor.

SEGUNDO.- Establecer la duración del contrato de emergencia por el tiempo que medie entre el 24 de agosto de 2019 y la adjudicación y formalización del nuevo contrato, formalización que puede preverse para, aproximadamente, el 15 de octubre de 2019.

TERCERO.- Fijar el precio del contrato de emergencia por día de prestación, por lo que teniendo en cuenta que las condiciones de prestación del servicio, por lo que respecta a disponibilidad de medios materiales y humanos, prescripciones técnicas y demás condiciones para una adecuada prestación del mismo, son las que actualmente se requieren en el contrato vigente, el importe de la prestación ha de calcularse tomando como base los precios unitarios que sirvieron de base para fijar el precio del mismo, esto es, 30.566,52 euros mensuales, IVA al tipo del 21% incluido, de lo que resulta un precio diario de 1.018,88 euros.

CUARTO.- Designar al Subdirector General de Emergencias como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del contrato al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED "RADIECARM".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene contratado un servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia denominada RED RADIECARM, Red que, desde el punto de visto técnico, está constituida por un conjunto de estaciones base TETRA, elementos de conmutación e interconexión, sistemas de gestión técnica y de despacho operativo y la red de transporte que interconecta todos los anteriores. A esto se le conoce como infraestructura de red y constituye el objeto del mantenimiento.

Como así consta en el Informe Técnico emitido por el Auxiliar Técnico de Telecomunicaciones, con el visto bueno del Subdirector General de Emergencias, de fecha 21 de agosto de 2019, el contrato de *"Mantenimiento de la Red Radiecarm",* que fue prorrogado mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento de fecha 2 de agosto de 2017, finaliza el próximo 23 de agosto de 2019 no existiendo la posibilidad de establecer nuevas prórrogas, siendo necesario para la continuidad de la prestación objeto del contrato acudir a la tramitación de emergencia regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las razones que se expresan en los párrafos siguientes y que han quedado así mismo reflejadas en dicho Informe.

El citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estable el régimen excepcional de la tramitación de emergencia de los contratos, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de situaciones que supongan grave peligro.

En este sentido, y puesto que ante situaciones de emergencia tales como incendios, inundaciones, terremotos, etc, es muy común que las redes habituales de comunicaciones se vean colapsadas, inutilizadas o que no presten la cobertura adecuada, se considera que no contar con una red de telecomunicaciones de emergencia puede producir situaciones que supongan un grave peligro para las personas, sus bienes o el medio ambiente.

22/08/2019 17:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-355bc63d-c4f1-0cb8-6794-0050569b6280

22/08/2019 17:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-355bc63d-c4f1-0cb8-6794-0050569b6280

De lo anterior se infiere que la prestación del servicio de mantenimiento de la Red Radiecarm resulta imprescindible todos los días del año, dado que si se produjera un fallo en la misma sin que la Administración Regional dispusiera del adecuado soporte técnico para ser solucionado, ello supondría una falta de disponibilidad de comunicaciones de emergencia por parte de los organismos gestores responsables en situaciones de emergencia, tales como bomberos, forestales, sanitarios, etc., que representaría una situación de grave peligro tanto para los profesionales intervinientes, como para aquellos ciudadanos que pudieran resultar afectados.

Por otra parte, actualmente se encuentra en tramitación el expediente para la adjudicación del nuevo contrato del *"Servicio de mantenimiento de la Red de Radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia",* y teniendo en cuenta los trámites que quedan por ultimar y el cumplimiento de los preceptivos plazos administrativos que impone la citada Ley para los contratos de regulación armonizada, así como la necesidad surgida de que, por el retraso sufrido en su adjudicación, hay que proceder al reajuste del precio del contrato por anualidades y que de ello resulta necesario que se autorice por el Consejo de Gobierno la modificación de porcentajes de gastos plurianuales, como así se refleja en el informe complementario de fecha 22 de agosto de 2019, se estima que la prestación del servicio no podrá iniciarse hasta, aproximadamente, el 15 de octubre de 2019.

De conformidad con lo anterior, vistos los informes técnicos suscritos con fecha 21 y 22 de agosto de 2019, en los que se propone la ejecución con carácter de emergencia del contrato que figura en esta propuesta, y teniendo en cuenta el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, cuyo artículo 9 atribuye a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública las competencias en materia de protección civil y emergencias, se emite la siguiente

PROPUESTA

Que por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y puesto que se pueden producir situaciones de grave peligro para las personas, bienes y el medio ambiente, se dicte Orden por la se acuerde:

22/08/2019 17:26:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-355bc63d-c4f1-0cb8-6794-0050569b6280

PRIMERO.- Declarar de emergencia el contrato del servicio de mantenimiento de la RED RADIECARM, encargando la ejecución del mismo a la empresa TRADIA TELECOM S.A., con CIF A61902045, quien forma parte de la Unión Temporal de Empresas adjudicataria del actual contrato de Mantenimiento de la Red Radiecarm, y que ha venido prestando este servicio a plena satisfacción de la Administración Regional, lo que garantiza la perfecta operatividad en su prestación. La ejecución se llevará a cabo de conformidad con los términos, condiciones y requisitos establecidos para el contrato actualmente en vigor.

SEGUNDO.- Establecer la duración del contrato de emergencia por el tiempo que medie entre el 24 de agosto de 2019 y la adjudicación y formalización del nuevo contrato, formalización que puede preverse para, aproximadamente, el 15 de octubre de 2019.

TERCERO.- Fijar el precio del contrato de emergencia por día de prestación, por lo que teniendo en cuenta que las condiciones de prestación del servicio, por lo que respecta a disponibilidad de medios materiales y humanos, prescripciones técnicas y demás condiciones para una adecuada prestación del mismo, son las que actualmente se requieren en el contrato vigente, el importe de la prestación ha de calcularse tomando como base los precios unitarios que sirvieron de base para fijar el precio del mismo, esto es, 30.566,52 euros mensuales, IVA al tipo del 21% incluido, de lo que resulta un precio diario de 1.018,88 euros.

CUARTO.- Designar al Subdirector General de Emergencias como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del contrato al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y EMERGENCIAS

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15

22/08/2019 12:31:25
22/08/2019 12:27:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0217fb21-c4c8-d4e4-ddf4-00505b9b34e7

ASUNTO: Informe complementario al emitido con fecha 21 de agosto, en relación con la necesidad de hacer un contrato de emergencia para no interrumpir el servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Red Radiecarm)

Con fecha 21 de agosto de 2019, se suscribió un informe por el Auxiliar Técnico de Telecomunicaciones, con el visto bueno del Subdirector General de Emergencias, sobre la necesidad de proceder a la contratación del Servicio de Mantenimiento de la Red Radiecarm conforme al procedimiento de emergencia regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el contrato actualmente vigente finaliza el próximo 23 de agosto, sin posibilidad de prórroga. Acudir a ese procedimiento quedaba justificado en dicho informe en que, ante un fallo en dicha Red sin contar con el servicio técnico y especializado de mantenimiento de la misma, podría producirse un grave riesgo de peligro para la integridad y la propia vida tanto de los profesionales intervinientes en situaciones de emergencia, como de los propios ciudadanos afectados.

Teniendo en cuenta los trámites que restan por llevar a cabo para la adjudicación del nuevo contrato del servicio de mantenimiento de La RED RADIECARM, en dicho informe se preveía una duración del contrato de emergencia hasta el 24 de septiembre de 2019 y una valoración económica de 30.566,52 euros, IVA al tipo del 21% incluido, entendiendo que en dicha fecha el contrato podría estar adjudicado.

No obstante, la adjudicación del nuevo contrato se demorará más allá de dicha fecha, puesto que cuando se ha procedido a tramitar el correspondiente reajuste de anualidades del precio del contrato por el retraso producido para la adjudicación, se ha observado que es necesario acudir al Consejo de Gobierno para que, de conformidad con el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se proceda a la modificación de los límites porcentuales previstos para los gastos plurianuales, por lo que se refiere al importe que hay que deslizar al último ejercicio de vigencia del contrato.

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15

De conformidad con todo lo anterior, se propone que la duración del contrato de emergencia se acuerde por el tiempo que medie entre el 24 de agosto de 2019 y la adjudicación y formalización del nuevo contrato, formalización que puede preverse para aproximadamente el 15 de octubre de 2019, así como calcular el precio del contrato de emergencia por día de prestación. Así, y teniendo en cuenta que las condiciones de prestación del servicio por lo que respecta a disponibilidad de medios materiales y humanos, prescripciones técnicas y demás condiciones para una adecuada prestación del mismo, son los que actualmente se requieren en el contrato vigente, se considera que el importe de la prestación ha de calcularse tomando como base los precios unitarios que sirvieron de base para fijar el precio del contrato vigente, esto es, 30.566,52 euros mensuales, IVA al tipo del 21% incluido, de lo que resulta un precio diario de 1.018,88 euros.

CONFORME EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS	EL AUXILIAR TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES
Fdo.:	Fdo.

22/08/2019 12:27:44 22/08/2019 12:31:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0217fb21-c4c8-44e4-ddf4-00505b9b34e7

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15

21/08/2019 12:41:22
21/08/2019 12:39:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b489fe0-c400-ab2f-ec8c-005069b6280

ASUNTO: Informe justificativo de la necesidad de hacer un contrato de emergencia para no interrumpir el servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Red Radiecarm)

1. INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, tiene contratado un servicio de mantenimiento de la red de radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Red Radiecarm), que finaliza el próximo 23 de agosto de 2019.

La RED RADIECARM es una infraestructura conformada por estaciones base desplegadas en emplazamientos de varios puntos de la Región que permite a los integrantes de los servicios de emergencia comunicarse entre sí mediante terminales especiales que están conectadas a estas estaciones base. **En una situación de emergencia es muy común que las redes habituales de comunicaciones, como aquellas que prestan servicios de telefonía móvil comercial, se vean colapsadas e inutilizadas, o que no presten la cobertura adecuada por tratarse de zonas despobladas. Son varias las situaciones donde la Red Radiecarm ha demostrado su carácter necesario e imprescindible.**

Así, por ejemplo, en el terremoto de Lorca de 2011, todas las comunicaciones comerciales se vieron interrumpidas, mientras que gracias a la RED RADIECARM, los integrantes de bomberos, policías locales, sanitarios, protección civil, etc., pudieron mantener la comunicación entre sí. Y podríamos citar otras situaciones similares en otro tipo de emergencias como incendios forestales, inundaciones, etc. a lo largo de estos años en los que se ha producido la misma circunstancia.

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15

21/08/2019 12:41:22
21/08/2019 12:39:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b489fe0-c400-ab2f-ec8c-005569b6280

Desde el punto de vista técnico, la RED RADIECARM está constituida por un conjunto de estaciones base TETRA, elementos de conmutación e interconexión, sistemas de gestión técnica y de despacho operativo y la red de transporte que interconecta todos los anteriores. A esto se le conoce como infraestructura de red o infraestructura de la RED RADIECARM, y es el objeto del mantenimiento.

2. ANTECEDENTES

El contrato *"Mantenimiento de la Red Radiecarm" (Expediente 3/2015)* fue prorrogado en virtud de la Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de fecha 2 de agosto de 2017. Dicha Orden establecía como fecha de finalización de dicha prórroga el 23 de agosto de 2019, no existiendo la posibilidad de establecer nuevas prórrogas del citado contrato.

Actualmente está en fase de adjudicación el proceso de contratación del *"Servicio de mantenimiento de la Red de Radiocomunicaciones móviles de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RED RADIECARM)" Expte 3/2019.*

Los trámites y plazos administrativos preceptivos del procedimiento de contratación en tramitación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, impiden la posibilidad de comenzar la prestación del servicio objeto del mismo el 24 de agosto de 2019.

3. JUSTIFICACIÓN Y DURACIÓN DE LA EMERGENCIA

El servicio de mantenimiento de la Red Radiecarm resulta imprescindible todos los días del año, ya que en cualquier momento puede producirse una situación de grave peligro para la seguridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente, desatendiendo uno de los principios de la protección civil. Recordemos, como ya se ha señalado anteriomente, las graves situaciones de emergencia extrema que ha sufrido esta Comunidad Autónoma, como los terremotos acaecidos en Lorca en mayo de 2011, las inundaciones de Los Alcazares en diciembre de 2016 o en cualquiera de los incendios forestales de los últimos años, en los que fue fundamental contar con una sólida red de comunicaciones entre los organismos intervinientes.

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15

21/08/2019 12:41:22
21/08/2019 12:39:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b489fe0-c400-ab2f-ec8c-005569b6280

Un fallo en la Red Radiecarm a partir del 24 de Agosto que no dispusiera del correspondiente soporte técnico para ser solucionado, supondría una falta de disponibilidad de comunicaciones de emergencia por parte de los organismos gestores en la emergencia (bomberos, forestales, sanitarios, etc.), lo que representaría una situación de riesgo y peligro para la integridad y la propia vida tanto de los profesionales intervinientes como de aquelos ciudadanos que están situación de peligro. Todo ello consecuencia de la imposibilidad de poder trabajar de manera segura en la emergencia. **A mayor abundamiento, cabe señalar que si bien el riesgo inherente de que se produzca una emergencia existe en cualquier día del año, hay épocas dónde ese riesgo es aún mayor, tal y como ocurre en la época estival que nos encontramos, dónde el riesgo de incendio forestal es extremo** la mayor parte de los días, tal y como demuestran las estadísticas de intervención en este tipo de catástrofes.

El actual procedimiento de contratación en tramitación se encuentra todavía en fase de adjudicación, y dados los plazos que al efecto establece la actual Ley de Contratos del Sector Público, para la regulación armonizada, resulta imposible que para el día 24 de agosto de 2019 esté firmado dicho contrato.

4. EMPRESA PROPUESTA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se propone a la empresa TRADIA TELECOM S.A., con CIF A61902045, quien forma parte de la Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato de Mantenimiento de la Red Radiecarm, empresa que ha prestado el servicio de forma ininterrumpida desde 2011 a plena satisfacción de la Administración Regional, lo que garantiza la perfecta operatividad en la prestación del servicio.

Las condiciones de prestación de este servicio, por lo que respecta a disponibilidad de los medios materiales y humanos, prescripciones técnicas y demás requerimientos necesarios para una adecuado prestación del mismo, son los que actualmente se requieren en el contrato vigente, derivándose de ello que el importe de la prestación se calcule tomando como base los precios unitarios que sirvieron de base para fijar el precio aprobado para la prórroga que se cita en el punto 2 de este Informe.

Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Mariano Rojas, s/n.
Locales Expomurcia
30071 MURCIA
☎ 968 36 69 00
Fax 968 36 69 15

De conformidad con lo anterior y previendo una duración de este contrato de emergencia desde el 24 de agosto al 23 de septiembre de 2019, fecha en la que se considera que el contrato pueda estar adjudicado, el importe total se estima en 30.566,52 euros, IVA al tipo del 21% incluido, que deberán imputarse a la partida presupuestaria 11.04.00.223C.213.01, proyecto de gasto número 34037.

CONFORME EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS	EL AUXILIAR TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES
Fdo.:	Fdo.:

21/08/2019 12:41:22
21/08/2019 12:39:47
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b489fe0-c400-ab2f-ec8c-005069b6280